



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 5

**ACUERDO No. CNSC - 20171000000156 DEL 19-10-2017**

*"Por el cual se corrigen errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de treinta (30) empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

El artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la CNSC, la de: *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento."*

En virtud de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, por medio del cual convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.

Posteriormente mediante el Acuerdo No. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

A través de oficio remitido por el SENA, radicado en la CNSC bajo el consecutivo No. 20176000700502 del 17 de octubre de 2017, la Dra. Elsa Aurora Bohórquez, Secretaria General (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, solicitó a la CNSC la corrección de la Oferta Pública de empleos de Carrera-OPEC, atendiendo la siguiente situación:

*"(...)*

**Como es conocido por esta Comisión, mediante el Decreto 1433 de 2017, el Gobierno Nacional modificó el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos del SENA, lo cual conllevó a la modificación del manual específico de funciones y competencias laborales y el ajuste de los cargos en el SIMO para la convocatoria 436 de 2017.**

**Con posterioridad al inicio de la venta de derechos de participación, constatamos que las siguientes OPEC quedaron con las siguientes inconsistencias en cuanto al grado salarial y funciones:**

"Por el cual se corrigen errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de treinta (30) empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO"

OPECS	CANTIDAD	CARGO EN SIMO	CARGO EN PLANTA DE PERSONAL
57488	1	Técnico G03	Técnico G02
57713	1	Técnico G03	Técnico G02
57894	1	Técnico G03	Técnico G02
57683	1	Técnico G03	Técnico G02
57699	2	Técnico G03	Técnico G02
59111	1	Técnico G03	Técnico G02
58915	1	Técnico G03	Técnico G02
57656	1	Técnico G03	Técnico G02
57725	1	Técnico G03	Técnico G02
57476	1	Técnico G03	Técnico G02
57666	1	Técnico G03	Técnico G02
57989	1	Técnico G03	Técnico G02
57506	1	Técnico G03	Técnico G02
57528	1	Técnico G03	Técnico G02
57498	2	Técnico G03	Técnico G02
57557	1	Técnico G03	Técnico G02
57691	1	Técnico G03	Técnico G02
59136	1	Técnico G03	Técnico G02
61275	1	Profesional G02	Profesional G03
60493	1	Profesional G02	Profesional G03
56975	1	Profesional G05	Profesional G06
58561	1	Profesional G06	Profesional G02
57585	1	Profesional G06	Profesional G02
57877	1	Profesional G06	Profesional G02
57867	1	Profesional G06	Profesional G02
61839	1	Profesional G06	Profesional G02
61884	1	Profesional G06	Profesional G02
57965	1	Profesional G08	Profesional G04
57591	1	Profesional G08	Profesional G03
61678	1	Profesional G10	Profesional G04

De igual manera, informamos que por error de transcripción, en el DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017 - SENA "Artículo 10 EMPLEOS CONVOCADOS, modificado por el artículo 2° del Acuerdo No. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017." Se presenta un error en el cuadro, al relacionar empleos del nivel asistencial, correspondientes a Auxiliar G03, siendo realmente Auxiliar G02, teniendo en cuenta que en el Manual de Funciones no existe el cargo denominado Auxiliar G03.

Por lo anterior, de manera atenta le solicito a la Comisión considerar la solución viable que sea aplicable en este momento para esos cargos, con el fin de no generar listas de elegibles incluyendo estas opciones que propone el SENA (i) realizar las correcciones en el SIMO o (ii) retirar del concurso los mencionados cargos.

(...)"

Al respecto, es necesario precisar que con ocasión a las correcciones en la Oferta Pública de empleos de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA, no se disminuye el número de empleos ofertados en el proceso de selección ni la cantidad de vacantes reportadas inicialmente.

Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 10 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, modificado por el artículo 2° del Acuerdo No. 20171000000146 de 2017, prevén lo siguiente:

**"PARÁGRAFO 1°.** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, registrada por el SENA, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co) y/o enlace: SIMO.

*"Por el cual se corrigen errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de treinta (30) empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"*

**PARÁGRAFO 2º.** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la entidad Pública objeto de la presente Convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

*Conforme lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto de los especiales de origen constitucional, la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público."*

Dentro de las funciones de vigilancia conferidas por la Ley de Carrera administrativa a la CNSC, artículo 12, se encuentran las siguientes:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito...

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).

Por otro lado el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

**"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". – (Negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, y en aplicación de los principios que reglamentan la administración, particularmente el control en sede administrativa, el cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a corregir el artículo 2º del Acuerdo No. 2017100000146 del 05 de septiembre de 2017, en atención a la solicitud realizada por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con ocasión a los errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de treinta (30) empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, y la información suministrada a la CNSC, antes descrita.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en sesión ordinaria del 18 de octubre de 2017,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Corregir el artículo 2º del Acuerdo No. 2017100000146 del 05 de septiembre de 2017, "Por el cual se modifican los artículos 3º y 10º del Acuerdo No. 2017100000116 de 2017, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2º EMPLEOS CONVOCADOS.** Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA objeto de la presente convocatoria, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

"Por el cual se corrigen errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de treinta (30) empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"

<b>NIVELES</b>	<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEOS</b>	<b>NUMERO DE EMPLEOS</b>	<b>NUMERO DE VACANTES</b>
<b>ASESOR</b>	Asesor G01	3	3
	Asesor G02	3	3
	Asesor G03	10	10
	Asesor G04	5	5
<b>PROFESIONAL</b>	Profesional G01	121	121
	Profesional G02	654	686
	Profesional G03	184	184
	Profesional G04	174	177
	Profesional G05	5	5
	Profesional G06	56	58
	Profesional G07	14	14
	Profesional G08	9	9
	Profesional G09	3	3
	Profesional G10	39	43
	Médico u Odontólogo medio tiempo G01	8	8
<b>INSTRUCTOR</b>	Instructor G01 al G20	1.926	3.169
<b>TÉCNICO</b>	Técnico G01	85	85
	Técnico G02	109	111
	Técnico G03	65	65
<b>ASISTENCIAL</b>	Oficinista G02	33	33
	Oficinista G03	7	7
	Secretaria G02	59	59
	Secretaria G03	17	17
	Secretaria G04	10	10
	Auxiliar G01	59	59
	Auxiliar G02	29	29
<b>TOTAL</b>		<b>3.687</b>	<b>4.973</b>

La sede de trabajo de cada una de las vacantes objeto del presente proceso de selección, está determinada en la OPEC.

**PARÁGRAFO 1º:** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, registrada por el SENA, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace: SIMO.

**PARÁGRAFO 2º:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la entidad Pública objeto de la presente Convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

**PARÁGRAFO 3º.** La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de esta Convocatoria.

*"Por el cual se corrigen errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de treinta (30) empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO"*

**ARTICULO 2°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y hará parte integral de los Acuerdos No. 20171000000116 de 2017 y 20171000000146 de 2017.

Dado en Bogotá D.C.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO**  
Presidente

Revisó: Irma Ruiz Martínez   
Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega 